



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM C. CARIDA E.
Jefa Depto. Despacho Grat.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 27 SEP 2011

VISTO el expediente N° CD-6971-2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se modifican los artículos 5º, 174, 89, y 129 de la Ordenanza Municipal N° 1494, y se deroga la la Ordenanza Municipal N° 2252.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 548 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por el Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3982 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se modifican los artículos 5º, 174, 89, y 129 de la Ordenanza Municipal N° 1494, y se deroga la la Ordenanza Municipal N° 2252. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1270 /2011.-

am.
bal

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIARANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 1494, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 5°: Denominase Héroes de Malvinas al tramo de Ruta Nacional N°3 que nace en la línea continua que une el vértice sur del Macizo 57 de la Sección "D", con el vértice noroeste del Macizo 2 de la Sección "E", confluencia de las calles 17 de Mayo, Yaganes y la Avenida Leandro N. Alem, continuando su traza lindera a los Macizos que a continuación se detallan: al sur Macizo 2 de la Sección "E", Macizos 115, 117, 118, 66 A, 66 B, 47, 48, 113, calle Soldado Daniel Enrique Lago y 79 A de la Sección "F", Macizos 3, 2, 21, calle Punta San Juan, 10, 11, 12 y 13 de la Sección "G"; al norte lindera con la calle Sin Nombre paralela al Macizo 57 de la Sección "D" y paralela al Macizo 21 y 6 de la Sección "E", a la calle Las Violetas Este y a los Macizos 9, 26, 25, 31, 30, 29 y 28 de la Sección "E", lindera a las Quintas 9, 8, 7, 6, 5 y 4 de la Sección "O", lindera a los Macizos 1000, 35, 2, 22, 33, 44, 43, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Sección "G", finalizado en la línea continua que une el vértice sudeste del Macizo 8 con el vértice noreste del Macizo 13, ambos de la Sección "G"."

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el Artículo 174° de la Ordenanza Municipal 1494, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 174.- Denomínase Perito Francisco Pascasio Moreno a la arteria que comienza en su intersección con la calle Yaganes siguiendo hacia el Este en dirección al Río Olivia. Delimitando al Noreste por el Macizo 2 de la Sección "E". Por los Macizos 90, 89, 87, 1, 2, 1A y 3A de la Sección "F", por los Macizos 1, 3, 24, 17, 18, 15, 14 y 13 de la Sección "G". Y al Sudeste por el Macizo 4 de la Sección "E". Por los Macizos 6, 5 y 4 de la Sección "F", Macizo 9, tierras fiscales sin mensurar, Macizo 32, tierras fiscales sin mensurar y Macizo 19 hasta su encuentro con la Avenida Héroes de Malvinas".



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

084/1993

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR el Artículo 89 de la Ordenanza Municipal N° 1494, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 89.- Denomínase Hipólito Yrigoyen a la arteria que comienza en la intersección de Malvinas Argentinas y Capitán Armando Mutto y finaliza en su intersección con la Avenida Leandro N. Alem, estando delimitada en una de sus márgenes al Norte y Noroeste por los Macizos 80, 82, 89, 92, 95, 97, 98, 101, 74, 85A y 99 de la Sección "B", al Norte por los Macizos 25, 24, 23 y 33 de la Sección "H", el macizo 11 de la Sección "J" y los Macizos 97, 74, 63, 61 y 60 de la Sección "L" .

ARTÍCULO 4º.- MODIFICAR el Artículo 129 de la Ordenanza Municipal N° 1494, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 129.- Denomínase Leandro N. Alem al tramo de Ruta Nacional N°3 delimitado al Norte por los Macizos 57, 56, 53, Qta. 13A, 51, 35, 36, 37, 38, 39, 81, 82, 78, 92, 84, 87 y 65 de la Sección "D", los Macizos 2G, 2E, 1H, 1E y 1A de la Sección "K", y los Macizos 2, 10 y 1 de la Sección "U", Tierras sin mensurar y los Macizos 106, 107, 108, "más tierras sin mensurar", 51, 50, 49, 91, 90, 109, 80, 81 y 82 de la Sección "L", y al Sur por los Macizos 59B, 59A, 58, 40, 2C, 1C, 34A, 91 y 68 de la Sección "D", los Macizos 10H, 6, 5, 4A y 3 de la Sección "K", los Macizos 60, 59 y 58 de la Sección "C" y los Macizos 26, 25, 29, 32, 43, 45A, 9A, 5, 3, 1, 57, 58, 59 y 60 de la Sección "L".


ARTÍCULO 5º.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 2252.

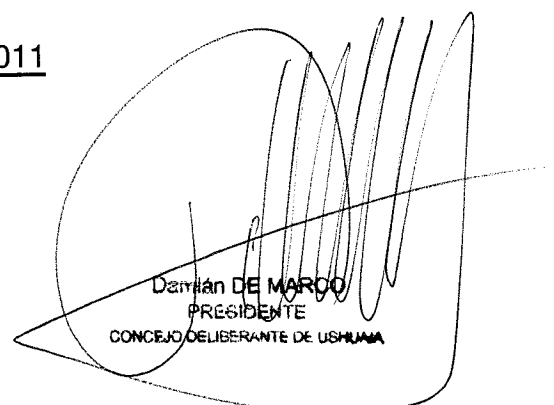
ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3982

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/08/2011

ogf


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Darilán DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA